



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 351 -MSS  
Santiago de Surco, 28 DIC 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 055-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3024-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 2246-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 906-2009-GDHPS-MSS y el Informe N° 00154-2009-RAE-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, el Memorándum N° 1613-2009-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1449-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que proroga la vigencia de la Ordenanza N° 327-MSS sobre Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios en Estado de Riesgo Social; y .

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Ley N° 28607, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "*Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...)*". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos*";

Que, mediante Ordenanza N° 327-MSS, se creó el Régimen Especial para el Otorgamiento de Beneficios a Deudores Tributarios del distrito considerado en Estado de Riesgo Social;

Que, con Memorándum N° 906-2009-GDHPS-MSS del 18.12.2009, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social adjuntando el Informe N° 00154-2009-RAE-GDHPS-MSS de fecha 09.12.2009, señala que se ha efectuado la evaluación de la aplicación de la Ordenanza N° 327-MSS, presentando un análisis estadístico en el que se comprende a la cantidad de contribuyentes beneficiados y los montos que han sido comprendidos en dicho beneficio, por lo que considera se establezca una prórroga de la misma, así como su modificación en cuanto a los parámetros de aplicación por lo que propone se considere la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales acumulada al 31.12.2009, y se prorrogue su vigencia hasta el 31.12.2010, propuesta que es compartida por la Gerencia de Administración Tributaria conforme al Memorándum N° 1613-2009-GAT-MSS del 18.12.2009;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 351 -MSS

Que, con Informe N° 1449-2009-GAJ-MSS del 21.12.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que en su Artículo 14° indica que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3.2) del mencionado Artículo 14°, señala que la presente propuesta de Ordenanza no implica la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno a los derechos o beneficios ya existentes, por lo que conforme a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social mediante Memorandum N° 906-2009-GDHPS-MSS de fecha 18.12.2009, considera innecesaria su prepublicación;

Que, en tal sentido, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 327-MSS, hasta el 31.12.2010, así como considerar que el beneficio tributario debe comprender a las deudas pendientes de pago hasta el 31.12.2009, recomendando se eleve el proyecto normativo ante el Concejo Municipal para que conforme a sus facultades establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 055-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1449-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo previsto en los Artículos 9° inciso 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 327 Y QUE AMPLIA LA DEUDA TRIBUTARIA A CONDONARSE

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 327-MSS la cual regula el beneficio de condonación de la deuda tributaria por arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo para los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco que constituyan casos de Riesgo Social, hasta el 31 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 327-MSS, publicada el 25.02.2009, conforme al texto siguiente:

#### ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD:

La presente Ordenanza tiene como finalidad otorgar el beneficio de la condonación de la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales, acumulada hasta el 31.12.2009, a los vecinos del distrito de Santiago de Surco que se encuentran considerados en estado de riesgo social.

**ARTÍCULO 3°.- SUSTITUIR** el Artículo 4° de la Ordenanza N° 327-MSS, publicada el 25.02.2009, conforme al texto siguiente:

**ARTÍCULO 4°.-** El beneficio tributario por riesgo social comprende la deuda acumulada por concepto de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, la cual incluye capital insoluto, interés moratorio y derecho de emisión, acumulada al 31 de diciembre del 2009.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 351 -MSS

**ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR** el numeral 5) del Artículo 7° de la Ordenanza N° 327-MSS, publicada el 25.02.2009, conforme al siguiente texto:

### **ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS**

Para acceder al presente beneficio es necesario la concurrencia de los siguientes requisitos:

- 5) El contribuyente no debe poseer capacidad contributiva, entendiéndose como tal la carencia comprobada de recursos o grave falencia económica que le haya impedido cumplir con el pago de los tributos municipales pendientes de pago al 31.12.2009.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de Enero del 2010.

**ARTÍCULO 6°.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorícese al señor Alcalde, para que vía Decreto de Alcaldía, pueda ampliar los alcances y/o beneficios tributarios contenidos en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco

**PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Municipalidad de Santiago de Surco

**JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEYRO**  
**ALCALDE**



JMDME/PCMR/ram



Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)